

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTA ALGAS PARDAS IV REG 2015



ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA IV REGION DE COQUIMBO EN PERIODO QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº 45

SANTIAGO, 20 ENE. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 247-2014 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 247-2014, de fecha 29 de Diciembre de 2014; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión Nº 06/2014, de fecha 10-11 de Diciembre de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, y el D.S. Nº 270 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ) Nº 247-2014, citado en Visto, ha recomendado establecer una cuota anual de captura para los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.* en el área marítima de la IV Región de Coquimbo.

SP y extracto



Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N° 06/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota global.

Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2015 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2015 una cuota anual de captura de 6.000 toneladas del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*, 11.000 toneladas del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata* y 2.516 toneladas del recurso huiro macro *Macrocystis spp.*, a ser extraída en el área marítima de la IV Región de Coquimbo, distribuidas temporal y espacialmente de la siguiente manera:

a) Huiro negro

Provincia	Marzo	Agosto	Septiembre	Diciembre
Elqui	375	375	375	375
Limarí	600	600	600	600
Choapa	525	525	525	525

b) Huiro palo y huiro flotador.

Provincia	Periodo	H. palo	H. Macro
Elqui	Ene-mar	277	94,86
	Abr-Jun	301	14,74
	Jul-Sep	379	6,03
	Oct-Dic	230	89,51
Limarí	Ene-mar	940	988,73
	Abr-Jun	1076	430,80
	Jul-Sep	1184	92,52
	Oct-Dic	935	282,16
Choapa	Ene-mar	1335	266,34
	Abr-Jun	1777	119,03
	Jul-Sep	1159	20,51
	Oct-Dic	1407	110,77

Artículo 2º.- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Exceptúese de la cuota fijada en el Artículo 1º, aquellas cuotas autorizadas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para estas especies debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4º.- Las capturas que se efectúen entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía y Fomento y Turismo

of map
AGG/MAP



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]
AGUSTÍN GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura